



Comité de Transparencia

CT-060-2023

Ciudad de México, a 26 de julio del 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-060-2023**, respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en su Título Quinto, establece las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 48 fracciones de su artículo 70, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprende un nuevo criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que en términos de los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 69 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen fracciones asignadas y, por ende, el deber de actualizar la información conforme a la Tabla de actualización establecida en los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo, informen sus respectivas actualizaciones.

IV. Con fecha doce de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Supervisión y Verificación**, mediante oficio C34/0925/2023 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **cincuenta contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

CONTRATOS

111-23-GG133-C34	112-23-GG133-C35	113-23-GG133-C36	114-23-GG133-C37
122-23-PG156-C34	123-23-PG156-C34	124-23-PG156-C34	125-23-PG156-C34





126-23-PG156-C34	127-23-PG156-C34	128-23-PG156-C34	129-23-PG156-C34
130-23-PG156-C34	131-23-PG156-C34	132-23-PG156-C34	167-23-FB103-C34
168-23-FB103-C34	169-23-FB103-C34	170-23-FB103-C34	171-23-FB103-C34
172-23-PB103-C34	173-23-PB103-C34	174-23-PB103-C34	175-23-PB103-C34
176-23-PB103-C34	177-23-PB103-C34	178-23-PB103-C34	179-23-PB103-C34
180-23-PB103-C34	207-23-FB152-C34	208-23-FB152-C34	209-23-FB152-C34
210-23-PB152-C34	211-23-PB152-C34	212-23-PB152-C34	213-23-FB152-C34
214-23-FB152-C34	215-23-FB152-C34	216-23-FB152-C34	217-23-FB152-C34
218-23-FB152-C34	219-23-FB152-C34	220-23-FB152-C34	221-23-FB152-C34
222-23-FB152-C34	223-23-FB152-C34	224-23-MB152-C34	242-23-FB158-C34
243-23-PB103-C32	244-23-PB103-C32		

V. Con fechas catorce de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico**, mediante oficio C2/0110/2023, emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **cinco contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

- “
...
CONTRATOS
225-23-FB142-C21
226-23-FB142-C21
227-23-FB142-C21
228-23-FB142-C21
229-23-FB142-C21
...”

VI. Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23.-176/2023 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **ciento treinta y seis facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

“
...
FACTURAS

876ccae-efd0-4218-b409-4d57b18ff8cc	9646A4E5-1B11-4139-B4D3-EEC6D3D3CB6F	8B35D067-CA29-4922-AE93-99814C3B3BDF
CC6FB398-33E7-4280-B728-78EE67300DA7	87030E03-4F49-C846-B577-955E0894B3F9	DE5C6CFF-AF9D-4AA4-B60C-87362132D592
B02CD5AD-26BE-4507-8D43-CA2CD9A1E8D4	524C09D5-827E-4E7B-9497-829B1F259EC5	1443CODE-6BE8-4BOE-9872-A323AB53192A





FOBBAAC9-BE1D-4AF6-9835-D6BC98B4071A	857df8e5-d188-4af7-86d5-33ff186a17c1	11FDDE7B-35F6-5389-9D98-C7C3DE774D6F
3BA23207-1471-4B52-8A54-F551D8D57A41	86B8E1EC-4B43-4B1D-B5DD-1E76F7DAD15D	105425F7-869F-41E0-A5CB-BE5AE1F201D9
A8094763-D7A9-4985-9995-5C4B4A86FEEF	8584A1D7-79ED-4F39-834B-C643887AB771	03CB5380-4776-54F0-831E-48CACA50FF98
A992B538-0781-431D-8759-3B1C7DEB7102	935F7856-DD2A-4BD2-8701-EFEC63FE391F	CB638F65-EE3A-469B-B778-99209FA79B53
E62A670E-5F0F-47C7-BE63-E7AA9625EFC6	F815C22D-DDDD-4800-B422-5C32971480C5	08C27024-C806-49C3-B2B4-B05BCEF5E7B0
F525A6A2-1575-4E47-B633-82C4A6B816CF	B2D52177-40A0-A041-B0D4-D9FBC2562603	1C995FC0-F8C8-44E8-9FBF-E484CDA870A0
68616623-DA4F-4A27-970F-7DB2E79AF5A4	4f7a3878-f0ed-4cd8-b8fd-b6eb0a55256d	6df085e7-5331-411f-9bd9-5a3df69a6eb5
0EED6664-DE1D-49A2-91B0-09C17F088DA5	455052A5-F9B8-48C3-BED4-FF1E22202B4E	392B9FAA-7161-0840-8091-51EC5DDB3680
EB57D250-253B-505D-AEF4-D53A8F1B318C	157F4A2B-E8F9-4FF4-89D1-1EDA7EDB41A8	BA338A2B-F9C9-47C1-A933-F49CCD2878DB
CA5726B8-A236-9D42-B659-B284DAB39BE8	1631B276-272F-43C7-8B56-CEB4DA4A0BCF	38B8117C-BB04-6C42-94FF-CAC2EE6F3744
BF964B0A-B14A-B74F-A14C-E172BD6AF703	134070F1-8878-4C7E-ADDE-EFEF27DBEF31	6E657810-BC9D-4F2A-B5F5-A9038E23C322
6526C1E6-7B5C-6A44-8D50-DAB4D5933109	697D7571-63B6-0942-8374-F207521550CD	FD5201DA-72DF-C04B-BC87-B03C17816A3F
69e019a6-50fc-4e31-a329-ff40da93be21	7A8C6B2D-F0C4-4CBF-BDC0-B4A8A80A422C	C626EE10-A670-48EF-9D83-7559FF3028E6
09591799-66DA-45ED-A133-243E41975B97	eaca452b-6229-4f05-82be-f6907a79c034	58BC8953-5960-456B-BF83-EA513D1A135A
E6A065D6-76FE-5590-BB4E-A7C4E4D4EE89	ECB1F7EF-390C-43BB-B19B-D356A1E5BB0E	D51DEFF8-0FCE-4E1E-85E9-2F879C77BB7C
9E0B1EDB-CF04-4F4F-AB7D-9007697BBC89	E5D8AA5C-8B0B-4844-B2B8-49D4B1A6D7E6	38F9A53F-295E-44F0-A044-5DDFD5C48393
C50BCA64-86A0-4710-B205-051CA3CB3137	1646C4D2-1441-4F43-9E31-EEACF7F917DF	4AA066CE-47F0-43E0-8B96-044C9BB8AC58
3E395713-671C-57F5-AF81-3E054E02EFEB	1C9DAA5C-0842-495B-B862-6380855558E6	FA8B8910-C209-4534-A20F-653A317D9C10
4A60950A-F7D7-EE4A-BC7F-BFD8999D7D6F	A13F2266-FC79-DC48-8297-F0966CE09D18	683EAA2C-0F6F-4590-A6C0-8ED75EB50DDA
7FB47B2E-67EE-2948-8DC3-6AA1B3896EC8	3100BDAE-C832-46E8-AF9F-A560476EAC0B	8C4BEBD0-5568-4C4E-9F00-EF4563A47BE7
CC297473-A9D8-496A-BDE8-8205C80181C3	54C775BD-AC7B-4400-972F-F4D5FAA3A426	744D153F-79B1-425E-9BAC-02F7CDA101B8
0B5978D3-95E8-4171-830F-707D80EDB39D	4cdc3c8d-5830-42b9-8c0b-51bf028068a7	2079917C-8E51-5546-913B-EA6911DE6C4B
6C06140F-C952-4109-A7FB-21EB2A5E8561	b26dca5b-036f-4777-ad58-c0697b0e30e4	076D09A5-00C0-456E-BDA0-3A2EDB7D5B41
03207548-5cbb-451f-8146-1ea023b7ed25	511D3259-D45A-516B-B725-1C7FOE5E1623	DB20EB8C-1B44-4AD9-88AE-F2A661C14C66





552F336D-7182-4664-96DF-B8EBA5CE3C28	4B06773A-48C9-44CD-B006-E107DDDE0EB6	BBB68B65-5AC8-43C9-AE1D-4D3F5F85A9E8
BD1A7376-99C0-476C-937C-1360E528E2F9	FB4A388C-9DB3-4A0F-8357-36E0DF495812	8D8060F0-4421-4C01-81E1-0322C8619F56
BBD46CBE-36D7-4BB2-BD90-C1861A278A8A	ECE9D524-79F1-4CE2-8A0B-55A8906C2A39	DAB79ACC-140D-C54F-8523-179CC92D6265
E6F3D1F5-0D7C-4F8C-92D9-D7E566A72D5A	C30C4594-E733-5A0C-9265-734E2701A43A	D73D9C88-77EB-4B80-99DA-E376C62F6E66
5B3498C7-05FC-4127-8897-750CC04F15E1	908f2ea3-c835-4787-8a8a-c0270955d1d8	06BBA758-9394-47B2-8F2A-DCD312CC9A34
F031FBAA-A2F8-4666-A20D-7F5E6BECCB4E	732B255D-859D-4D99-B785-A109B6811DE6	8D31D3A4-2485-4C50-A245-41F112380CDD
2AAC038C-5475-56D4-AD93-3709B4A62BBE	0A53C997-A1E1-4CE3-A9BA-67E7B41B0902	2FDB28E3-7AC6-D942-AF88-1FE27BA7FC34
21F63A84-0C86-11EE-91B8-A5E94ADF66B1	1FD83C03-A9EA-4617-9C13-B018D687A7E3	23eba7e2-e1f0-4cb3-9df8-e02262cd5b25
D083D4F3-B238-4FAE-AFD3-2A32FCFCBFEC	3043FA8B-BDAC-4837-AD53-25253DB4A8C1	13DF48B2-699D-BD42-8810-56DC8ED3D95B
D11C39E2-5D05-4648-8031-43737E080814	426bd3bf-f2ad-44c7-bb4d-112c4c98f48c	19F7232A-60D5-4A7C-AA48-17058AC01FC7
E91ABE40-BEE5-4317-8D2C-325A517FB359	296A042B-2463-583C-B105-D7451EFA9BA8	E78BF928-5C91-0248-B5B1-43BD3A1EBF0F
C551B1F9-8C27-4451-BABA-7441B96440C2	E15BD528-014F-11EE-90C7-67324E8A0D4E	A87D03A4-A9EF-4B27-8FA3-9F4D797BBDB8
C177E1A2-014E-11EE-BB45-19FAC55435FF	3E4BF27E-6357-4E70-9262-3BC9DFEA52B5	64FCE727-2D3D-4E1E-A38D-A2192F51991E
BB12CE05-608D-4283-AECD-DE921DD9EFC1	702F9793-F756-4509-A6DC-2A983D5D5997	AE5A9558-DF9F-4ADD-A1C4-DA623B951622
e635b02f-3ab8-46ff-863a-428ce0e85adb	93F857C5-D23A-42D1-9845-DF1BE900FB24	bcd1720-2187-4681-b431-3ff55e5d111d
7A0A254B-C9DD-934B-A5CD-799D2818B28B	9638F884-456C-4196-9929-1D339B9FA3F8	E5E3E721-ED44-ED42-AAA3-21C1DA3560D2
2277F510-1BEF-4B77-9D9B-6BDABDB696C9	C728E8C6-EBFF-8A45-978D-DC93F2395D31	A6353CFE-1DD8-473D-82D9-84F1AD5DE638
F0B4E03D-E31A-144F-8011-A130C0751B98	E7C96950-DC41-46D4-94DE-07A5D8A5434D	D27B5CB9-4A72-43AD-AC56-A35A4EB8258A
03EAF147-08D4-4CA7-B366-C03943C6DD59		

...

VII. Con fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Administración de Recursos Humanos**, mediante oficio D11/1139/2023 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **once contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y pruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:





" ...

CONTRATOS

H/No.016/2023	H/No.017/2023
H/No.018/2023	H/No.019/2023
H/No.020/2023	H/No.021/2023
H/No.022/2023	H/No.023/2023
H/No.024/2023	H/No.025/2023
H/No.026/2023	

" ...

VIII. Con fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió las peticiones de la **Administración del Aeropuerto de Poza Rica**, mediante oficios PAZ/318/2023 y PAZ/319/2023 emitidos en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **trece facturas y un contrato**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

CONTRATO

02-O23-PAN03-1B

FACTURAS:

SSM 83	A 522	7474
20308	20372	125
A 4175	FAC-26615	124
A 4176	FAC-26614	360
1038		

" ...

IX. Con fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Tehuacán**, mediante oficio TCN/212/2023 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **cuatro facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y pruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

" ...

FACTURAS

C 804

C 805

2014

2497

" ...

X. Con fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Uruapan**, mediante oficio UPN-3-001/2023 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **tres contratos**, que deberán publicarse en el





Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y pruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

" ...

CONTRATOS

001-23-UPN-ADQ-LPN

002-23-UPN-SER-LPN

003-23-UPN-O-LPN

" ...

XI. Con fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Ciudad Victoria**, mediante oficio CVM3 064/2023 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **contrato 150-23-FG133-C04**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y pruebe su versión pública.

XII. Con fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Nogales**, mediante oficio NOG/340/2023 emitido en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **contrato 145-23-FG133-C04**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y pruebe su versión pública.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-060-2023**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General señalada, y 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los contratos que genera.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas de los **contratos** presentados por las unidades administrativas, se aprecia que se testó información confidencial, consistente en **datos personales** como lo son: **folio de credencial**



de elector, estado civil, número de seguridad social, folio y datos de registro de acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, nombres de personas físicas, domicilio, firma electrónica, firma autógrafa de persona física, nacionalidad, teléfono particular, número celular y correo electrónico; así como datos bancarios de proveedores como son: institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza.

4. Que, en las versiones públicas de las facturas proporcionadas, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, en los siguientes términos: **Clave Única de Registro de Población, domicilio, teléfono particular, número celular, correo electrónico, nombre de persona física, Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta e institución bancaria.**

Lo anterior, en términos de la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de transparencia y acceso a la Información Pública.

5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

6. Que los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley."

...

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. "



7. Que los lineamientos Séptimo, fracción III, Décimo octavo, Trigésimo octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas."

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

"Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas de **72 contratos** y **153 facturas**, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionados por la **Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico**, las **Gerencias de Supervisión y Verificación, Contabilidad y de Administración de Recursos Humanos**; así como las **administraciones aeroportuarias de Poza Rica, Tehuacán, Ciudad Victoria, Uruapan y Nogales** de los que se eliminaron datos personales y datos bancarios de personas físicas y morales.





Lo anterior, en términos de la parte considerativa se la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; el Ing. Fidencio Valero Hernández, Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto

Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-060-2023

